

FERRETERIA DUNAMIS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 66 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50363 ESTE FOLIO PERTENECE A: FERRETERIA DUNAMIS, C.A Número de expediente: 454-50363** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.1625 Fecha de Trámite: 05/12/2022 Denominación Reservada: FERRETERIA DUNAMIS Capital Suscrito: 30.000,00 Solicitame: OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ Documento de Identidad: V-20.430.146 Accionistas: 1: Osmar José Alvarado González 2: Ruth Esmeray Rivas Lobo Actividad Económica: - CONSTRUCCIÓN. -ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN. - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN. - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ, de nacionalidad venezolano, estado civil soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-20.430.146 domiciliado en la Jurisdicción del Municipio Valera. Debidamente facultado en Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **FERRETERIA DUNAMIS, C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, bajo la modalidad PYME, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Acompañó así mismo balance de constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos sus anexos y del auto correspondiente a la inserción de la compañía, a los fines de su publicación. En Valera, a la Fecha de su Presentación. Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Jueves 05 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARINA CARMONA IPSA N.: 216687, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 66 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223014. La Identificación se efectuó así: OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ C.I:V-20430146 RUTH ESMERAY RIVAS LOBO C.I:V-22892478. Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO. REGISTRADORA, FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FERRETERIA DUNAMIS, C.A Número de expediente 454-50363 CONSY Nosotros: OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ Y RUTH ESMERAY RIVAS LOBO, venezolanos, mayores de edad, estado civil solteros ambos, civilmente hábil y titular de la cédula de Identidad Nro. 20.430.146, y 22.892.478, respectivamente, y domiciliados en Valera, Estado Trujillo, civilmente hábiles, hemos decidido constituir como efecto la forma de Compañía Anónima y con modalidad PYME y se registrá por el presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y a la vez Estatutos Sociales de la Compañía, entendiéndose que lo no previsto en él, se registrá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las leyes que regulan la materia. El acta ha sido debidamente aprobada por nosotros de conformidad con las siguientes cláusulas: CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERO: La Compañía se denominará FERRETERIA DUNAMIS, C.A., bajo la modalidad de Pequeña y Mediana Empresa (PYMES). SEGUNDO: El domicilio de la Compañía será ubicado en la Avenida 6 con esquina calle 9. Local Nro. 2, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales acreditadas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa tramitación de los requisitos pertinentes. TERCERO: La duración de la compañía será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Oficina del Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelto con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio, en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto. CUARTO: El Objeto Social principal de la empresa será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, ventas de clavos y tornillos, martillos, taladros, pinturas, bombillos, llaves para grifería, materiales de cerrajería; llaves y cerraduras, artículos eléctricos, todo lo relacionado con instalaciones eléctricas: cables, tomacorrientes, tubería plásticas y galvanizada tanto para aguas blancas, aguas negras y sistemas de electricidad, materiales de toda índole que sean utilizados para la construcción, cemento, arena, cabillas y vigas de hierro, maquinarias para la construcción, equipos para la carpintería y la cerrajería y en líneas, pudiendo realizar todo tipo de operaciones permitidas por la ley y quede el comercio relacionado con su objeto principal, carpintería y la cerrajería y en líneas, pudiendo realizar todo tipo de operaciones permitidas por la ley y quede el comercio relacionado con su objeto principal. CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES, SUSCRIPCIONES DE CAPITAL. QUINTO: El Capital de la Compañía es de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00 BS), dividido en CIENTO (100) ACCIONES normativas, por un valor de TRESCIENTOS BOLIVARES (300,00); suscritas y pagadas de la siguiente manera: El accionista OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal de TRESCIENTOS BOLIVARES (300,00) cada una, para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (15.000,00 BS) y La accionista RUTH ESMERAY RIVAS LOBO, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal de TRESCIENTOS BOLIVARES (300,00) cada una, para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (15.000,00 BS), mediante los aportes y su respectivo inventario que se anexa a la presente acta. Quienes suscriben: OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ Y RUTH ESMERAY RIVAS LOBO, ya identificados. Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades

lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competente y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTO: Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento de la Asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante un plazo de noventa (90) días, después que se le sea notificado por escrito el proyecto de venta, y el accionista firme el acuse de recibo de esta notificación.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SEPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-presidente, actuando conjuntamente o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionista, durarán en sus funciones Cinco años (5) años, pudiendo ser elegidos por igual periodo.- Los miembros tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultades para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda clase de tratos y convenios, firmar efectos de comercios, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la modalidades de los mismos, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir judicial como extrajudicial, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general mencionado no tiene carácter limitativo. OCTAVO: Los miembros de la Junta Directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (05) acciones de su propiedad, de las emitidas por la compañía y los no accionistas un número igual, depositados por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la haya aprobado su gestión.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS NOVENO: La Asamblea de socios representa la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatados por todos los accionistas estén o no de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y se considerará los siguientes puntos: 1) Aprobar o Improbar el Balance General y las Cuentas con vista al Informe del Comisario. 2) Conocer y deliberar sobre cualquier asunto que le sea sometido a consideración. Y las Extraordinarias cuando convengan a los intereses de la Compañía, cuando sea solicitada por un número de la Compañía y podrá deliberar sobre cualquier asunto que sea sometido a consideración. Las deliberaciones o decisiones que emanen de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Empresa, sobre cualquier asunto que le sea sometido a consideración, serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para los demás Socio de la Empresa, cuando exista el voto favorable del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital social de la Empresa. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta Directiva de la Sociedad

con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DECIMO SEPTIMO: El año económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero y terminará el 31 de diciembre del mismo año. Inicialmente habrá un primer ejercicio económico que comenzará en el momento de su inscripción ante el Registro Mercantil respectivo hasta el próximo 31 de diciembre del año actual, en esta última fecha se cortarán las cuentas y se hará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la sociedad. Las Utilidades una vez deducidos los gatos operacionales, se dividirán así: (a) el 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del Capital Social, (b) Las porciones destinadas por la asamblea para Otras reservas o provisiones sociales, (c) El remanente serán distribuidas entre los Accionistas en proporción a su participación en el capital social.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMO OCTAVO: La disolución, cesión o liquidación de la sociedad se hará con estricta sujeción a lo establecido en el Código de Comercio. DECIMO NOVENO: En todo lo no previsto en esta acta constitutiva y estatutos sociales, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio o cualquier Otra disposición posterior que lo modifique o complemente. VIGESIMO: La asamblea de accionista ha designado, por un período de Cinco (05) años para el cargo como PRESIDENTE al Accionista OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ, anteriormente identificado, como VICE-PRESIDENTA a la Accionista RUTH ESMERAY RIVAS LOBO, antes identificada. Como Comisario: se designa a la Licenciada GLEIDY ANDREINA JIMENEZ CARMONA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad Nro. 18.350.252, Licenciada en Administración, inscrita bajo el Cód. Lac 19-66.372, un periodo de cinco (05) años; Se autoriza suficientemente a los Ciudadanos OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ y RUTH ESMERAY RIVAS LOBO, venezolanos, mayores de edad, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad Nro. 20.430.146, y 22.892.478, respectivamente, y domiciliados en Valera, Estado Trujillo para que procedan a la presentación y registro de este documento por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo y para firmar la participación, libros y asientos que haya lugar y solicitar copias certificadas de Registro. En Trujillo a la fecha de su presentación. OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ C.I.: Nro. 20.430.146 RUTH ESMERAY RIVAS LOBO C.I: Nro. 22.892.478 Firmas Ilegibles Jueves 05 de Enero de 2023 (FDOS.) OSMAR JOSE ALVARADO GONZALEZ C.I:V-20430146 RUTH ESMERAY RIVAS LOBO C.I:V-22892478 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°. : 454.2022.4.1625 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA